



Distr. general
1 de noviembre de 2021

Español
Original: inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de
Ozono, parte II
En línea, 23 a 29 de octubre de 2021

33ª Reunión de las Partes en el Protocolo de
Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la
Capa de Ozono
En línea, 23 a 29 de octubre de 2021

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono en
su 12ª reunión (parte II) y por la 33ª Reunión de las Partes en el
Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la
Capa de Ozono**

I. Decisiones relativas al Convenio de Viena

La Conferencia de las Partes decide:

**Decisión XII(II)/1: Recomendaciones de los Administradores de
Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena en
su 11ª reunión**

Recordando que, de conformidad con los objetivos que se definen en la decisión VC I/6 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena examinan los programas nacionales e internacionales de investigación y vigilancia en curso para garantizar la adecuada coordinación de esos programas y descubrir las lagunas que es necesario eliminar,

Recordando también la decisión XXXI/3 de la 33ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono sobre las emisiones inesperadas de CFC-11, en la que, entre otras cosas, se solicitaba al Grupo de Evaluación Científica que colaborase con los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono en la determinación de las deficiencias en la cobertura mundial de la vigilancia en la atmósfera de sustancias controladas y la formulación de opciones sobre la manera de mejorar esa vigilancia, así como en el estudio de opciones para comunicar a las Partes la información preliminar que alertase sobre emisiones inesperadas de sustancias controladas,

Reconociendo la necesidad de mejorar la comprensión y la exactitud de las proyecciones futuras de las cantidades de ozono a escala mundial, incluida la recuperación de la capa de ozono,

Reconociendo también la importancia de mantener y mejorar las capacidades existentes de observación de las variables del clima y la capa de ozono debido a la variación de la composición de la atmósfera y la sólida relación entre el comportamiento de la capa de ozono y los cambios en el clima,

* Publicado nuevamente por razones técnicas (19 de abril de 2022).

Observando la importancia de las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición para permitirles ampliar su capacidad de participar en investigaciones y observaciones sistemáticas relacionadas con la capa de ozono y el cambio climático,

Haciendo notar con aprecio el libro blanco del Grupo de Evaluación Científica titulado “Closing the gaps in top-down regional emissions quantification: needs and action plan”[†], preparado para la 11ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono,

1. Tomar nota con aprecio de los informes de la 11ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena[‡];
2. Alentar a las Partes a que hagan suyas y pongan en práctica, según proceda, las recomendaciones de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono con respecto a las necesidades en materia de investigación, las observaciones sistemáticas, las deficiencias en la cobertura mundial de la vigilancia en la atmósfera de las sustancias controladas y las opciones para mejorar esa vigilancia, el archivo y la gestión de datos, y la creación de capacidad;
3. Alentar también a las Partes a que, en particular, den prioridad a:
 - a) Realizar actividades de investigación y observación sistemática, incluida la vigilancia de la capa de ozono mediante perfiles terrestres, satelitales, aéreos y en globo, para analizar los procesos que influyen en la evolución de la capa de ozono y sus vínculos con el cambio climático;
 - b) Mantener, aumentar, restaurar y, cuando sea factible, establecer nuevas capacidades e infraestructuras a largo plazo para la vigilancia y la observación atmosférica de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, con el fin de mejorar las estimaciones de las emisiones regionales, incluso en regiones actualmente no vigiladas o sin la suficiente vigilancia;
 - c) Mejorar la gestión y el análisis de los datos de observación, en particular en relación con el libre acceso internacional y las actividades de investigación en colaboración, la conservación y el almacenamiento a largo plazo, la normalización y la intercomparabilidad, a fin de prestar apoyo a la modelización y las evaluaciones en tiempo casi real;
 - d) Prestar apoyo a actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y países con economías en transición, mediante la continuación y expansión de las campañas periódicas de calibración e intercomparación y la prestación de formación y asistencia para que esas Partes puedan reforzar su capacidad científica y participar en actividades de investigación sobre el ozono, incluidas las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal;
4. Solicitar a los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono que en su 12ª reunión sigan examinando la situación de las mediciones atmosféricas y la vigilancia de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, y que formulen recomendaciones específicas para seguir reforzando esa vigilancia atmosférica.

Decisión XII/(II)2: Fondo fiduciario general para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena

Recordando la decisión VC VI/2, en la que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono estableció el fondo fiduciario general para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones al fondo fiduciario aportadas por varias Partes y los esfuerzos conjuntos de la Organización Meteorológica Mundial y la Secretaría en la ejecución de las actividades financiadas con cargo al fondo fiduciario desde su entrada en funcionamiento en 2003,

Haciendo notar las importantes actividades, incluso en materia de calibraciones, comparaciones y capacitación pertinente, que se han realizado con éxito en el marco del fondo fiduciario hasta la fecha,

[†] UNEP/OzL/Conv.ResMgr/11/4/Rev.1, anexo.

[‡] UNEP/OzL/Conv.ResMgr/11(I)/2 y “Ozone Research and Monitoring Global Atmosphere Watch Report”, núm. 271.

Observando con gran preocupación, sin embargo, que los recursos disponibles en el fondo fiduciario no son suficientes para poder aplicar mejoras sustanciales y sostenibles en el Sistema Mundial de Observación del Ozono,

Consciente de que, para mejorar las observaciones del ozono, se deben tener en cuenta los estrechos y complejos vínculos existentes entre el ozono y el clima, y consciente también de la necesidad de realizar observaciones y análisis que sean pertinentes tanto para el ozono como para el clima siempre que sea posible,

Observando con aprecio la labor del Comité Asesor del fondo fiduciario, en particular sobre la estrategia a largo plazo y el plan de acción a corto plazo para el fondo fiduciario elaborados para su examen por la Conferencia de las Partes, de conformidad con la decisión VC X/3,

1. Alentar a las Partes a que hagan contribuciones al fondo fiduciario general para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena, con el fin de mejorar el Sistema Mundial de Observación del Ozono en consonancia con la estrategia a largo plazo y el plan de acción a corto plazo elaborados por el Comité Asesor del fondo fiduciario;
2. Solicitar al Comité Asesor que, con la asistencia de la Organización Meteorológica Mundial y la Secretaría, siga llevando a la práctica su estrategia a largo plazo y su plan de acción a corto plazo para el fondo fiduciario, prestando especial atención a:
 - a) Determinar lagunas y necesidades en la investigación y la vigilancia de la capa de ozono y las variables y parámetros climáticos conexos, a fin de complementar los esfuerzos en curso de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena y otros programas pertinentes, como el Programa de Vigilancia de la Atmósfera Global de la Organización Meteorológica Mundial;
 - b) Facilitar la reubicación de los espectrofotómetros Dobson y las sondas electroquímicas de Mast-Brewer no utilizados y el uso de las ozonosondas en nuevos programas de observación cuando se solicite y en consonancia con las prioridades mundiales y regionales en materia de observación;
 - c) Promover relaciones más sólidas con instituciones científicas y redes mundiales conexas a fin de fomentar la capacidad y la incorporación de conocimientos respecto de las actividades objeto de examen;
 - d) Buscar oportunidades para aprovechar y catalizar sus recursos a fin de salvaguardar las actividades de investigación y observación necesarias conforme a su plan estratégico;
3. Solicitar a la Secretaría que:
 - a) Siga invitando a las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos los organismos espaciales, las instituciones científicas y de investigación, las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y el sector privado, según proceda, a que hagan contribuciones financieras o en especie para apoyar propuestas de proyectos bien definidas y con financiación suficiente que se hayan presentado en el marco del fondo fiduciario;
 - b) Rinda informe a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre las operaciones, las contribuciones y los gastos del fondo fiduciario y sobre las actividades financiadas con cargo al fondo fiduciario desde su creación, así como sobre las actividades del Comité Asesor.

Decisión XII(II)/3: 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena

Convocar la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono de forma consecutiva a la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Decisión XII(II)/4: Informes financieros y presupuestos para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

Tomando nota del informe financiero sobre el fondo fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono correspondiente al ejercicio económico de 2020[§],

[§] UNEP/OzL.Conv.12(II)/5-UNEP/OzL.Pro.33/5.

Reconociendo que las contribuciones voluntarias de las Partes constituyen un complemento esencial para la aplicación eficaz del Convenio de Viena,

Acogiendo con beneplácito la constante eficacia en la gestión de las finanzas del fondo fiduciario para el Convenio de Viena demostrada por la Secretaría,

Reconociendo que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han dado lugar a una menor utilización del presupuesto en 2021, y teniendo en cuenta este hecho con respecto al nivel de cuotas para 2022,

1. Aprobar el presupuesto revisado de 2021 del fondo fiduciario por la suma de 1.083.488 dólares de los Estados Unidos, el presupuesto para 2022 por la suma de 888.180 dólares, el presupuesto para 2023 por la suma de 902.192 dólares y el presupuesto para 2024 por la suma de 1.477.235 dólares, como figura en el cuadro A del anexo de la presente decisión;

2. Reafirmar una reserva operacional equivalente al 15 % de los presupuestos operativos anuales para el trienio 2022-2024, que se utilizará para sufragar los gastos finales con cargo al fondo fiduciario;

3. Aprobar las cuotas que han de pagar las Partes en 2022 por la suma de 781.175 dólares, en 2023 por la suma de 781.175 dólares y en 2024 por la suma de 781.175 dólares, según se establece en el cuadro B del anexo de la presente decisión;

4. Autorizar a la Secretaría a que retire del saldo de caja los fondos necesarios para cubrir el déficit entre el volumen de cuotas convenidas en el párrafo 3 precedente y los presupuestos aprobados para el trienio 2022-2024 que figuran en el párrafo 1 de la presente decisión;

5. Tomar nota con preocupación de que algunas Partes no han pagado aún sus cuotas correspondientes a 2021 y años anteriores, e instar a todas las Partes a que paguen sus cuotas pendientes, así como las futuras, con prontitud e íntegramente;

6. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que inicie conversaciones con cualesquiera Partes cuyas cuotas hayan estado en mora por dos años o más, con miras a hallar una solución, e invitar a la Presidencia de la Mesa de la Conferencia de las Partes a que participe en ellas, y solicitar también a la Secretaría Ejecutiva que rinda informe sobre los resultados de esas conversaciones a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión, que se celebrará en 2024;

7. Seguir examinando, en la 13ª reunión, la forma de abordar las cuotas pendientes al fondo fiduciario y solicitar a la Secretaría Ejecutiva que siga publicando y actualizando periódicamente la información sobre la situación de las cuotas pagaderas al fondo fiduciario;

8. Solicitar a la Secretaría que asegure la plena utilización de los recursos de apoyo a los programas que tendrá a su disposición en el trienio 2022-2024 y años subsiguientes, y que, cuando sea posible, compense esos recursos de apoyo a los programas con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;

9. Solicitar a la Secretaría que, en los informes financieros futuros del fondo fiduciario, indique el monto del efectivo en caja, además de las cuotas que aún no se hayan recibido;

10. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que prepare presupuestos y programas de trabajo para el trienio 2025-2027 basados en las necesidades previstas y para dos hipótesis presupuestarias;

a) Una hipótesis de crecimiento nominal nulo;

b) Una situación basada en recomendaciones de ajustes al caso hipotético de crecimiento nominal nulo, en la que se indiquen los consiguientes costos o ahorros conexos.

Anexo de la decisión XII/4

Cuadro A

Presupuesto revisado aprobado para 2021 y presupuestos aprobados para 2022, 2023 y 2024 para el fondo fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
(dólares de los Estados Unidos)

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Categoría de gastos</i>	<i>Presupuesto revisado aprobado para 2021</i>	<i>Presupuesto aprobado para 2022</i>	<i>Presupuesto aprobado para 2023</i>	<i>Presupuesto aprobado para 2024</i>
1100	Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	563 450	659 000	671 400	684 788
1300	Gastos de reuniones				
1322	Costos de los servicios de conferencias: reuniones preparatorias y reuniones de las Partes	252 000	—	—	252 000
1324	Costos de los servicios de conferencias: reuniones de la Mesa	20 000	—	—	20 000
1327	Gastos de servicios de conferencias: reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono	7 000	—	—	20 000
1328	Actividades de promoción para la protección de la capa de ozono	10 000	10 000	10 000	10 000
5401	Atenciones sociales	—	—	—	15 000
Total parcial: gastos de reuniones		289 000	10 000	10 000	317 000
3300	Viajes de los representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5				
3304	Viajes de los representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones de la Mesa	—	—	—	20 000
3307	Viajes de los representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono	—	—	—	160 000
Total parcial: viajes de los representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5		—	—	—	180 000
1600	Viajes oficiales del personal	10 000	30 000	30 000	30 000
4100 a 5300	Otros gastos de funcionamiento				
4100	Equipo fungible	8 000	8 000	8 000	8 000
4200	Material no fungible	10 000	10 000	10 000	10 000
4300	Alquiler de locales	19 000	19 000	19 000	20 000
5100	Funcionamiento y mantenimiento del equipo	10 000	10 000	10 000	10 000
5200	Gastos de reuniones	12 500	5 000	5 000	12 500
5300	Gastos diversos	36 889	35 000	35 000	35 000
Total parcial: otros gastos de funcionamiento		96 389	87 000	87 000	95 500
Total de gastos directos		958 839	786 000	798 400	1 307 288
Gastos de apoyo a los programas (13 %)		124 649	102 180	103 792	169 947
Total general		1 083 488	888 180	902 192	1 477 235

Apéndice del cuadro A

Notas explicativas de los presupuestos aprobados para 2022, 2023 y 2024 para el fondo fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Observación</i>
Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1100*	Las estimaciones en esta categoría se han incrementado en un 2 % cada año del trienio para tener en cuenta la inflación. El puesto P-3 de Oficial de Tecnología de la Información incluido en el presupuesto se financia al 30 %

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Observación</i>
		y el 70 % con cargo a los fondos fiduciarios del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal, respectivamente.
Gastos de reuniones	1300	Esta categoría incluye los costos del lugar de celebración; la revisión editorial y la traducción de documentos de la reunión; la interpretación durante la reunión y el tiempo y los viajes del personal de los servicios de conferencias.
	1322	Los costos de servicios de conferencias de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena se compartirán con la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal; ambas reuniones se celebrarán conjuntamente en 2024.
	1324	Está previsto que en 2024 se celebren dos reuniones de la Mesa. La primera se celebrará inmediatamente después de la 12ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y la segunda se celebrará inmediatamente después de la reunión de la Mesa de la 35ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
	1327	El presupuesto incluye los costos de los servicios de conferencias de la 12ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, que se celebrará en la sede de la Organización Meteorológica Mundial, en Ginebra.
	1328	El presupuesto está destinado a actividades de promoción para la protección de la capa de ozono.
	5401	Los costos de las atenciones sociales cubren las recepciones de la 12ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y la reunión conjunta de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes y la 36ª Reunión de las Partes.
Viajes de los representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5	3300	Dado que la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena normalmente se celebra conjuntamente con la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, los gastos por concepto de participación se sufragan con cargo al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal.
	3304	Los gastos de participación se basan en dos reuniones de la Mesa para participantes de países en desarrollo o países con economías en transición, que se celebrarán inmediatamente después de la 12ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y la reunión conjunta de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes y la 36ª Reunión de las Partes.
	3307	El presupuesto, que se mantiene al nivel de 2021, incluye los gastos de viaje de los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5 a la 12ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono. El viaje está presupuestado en 5.000 dólares por representante, calculados sobre la base de una tarifa en clase económica utilizando la ruta más directa y económica y las dietas de las Naciones Unidas para Ginebra.
Viajes oficiales	1600	El presupuesto incluye los viajes del personal de la Secretaría destinados a organizar la 12ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, y participar en ellas, y a prestar apoyo a las reuniones para la creación de capacidad y los encuentros para favorecer los contactos.
Otros gastos de funcionamiento	4100 a 5300	Esta categoría incluye el costo de bienes fungibles, material no fungible, alquiler de locales de oficina, funcionamiento y mantenimiento de equipo, presentación de informes, comunicaciones, gastos de transporte y la celebración del Día Mundial del Ozono.
	4100	El presupuesto cubre el costo de las licencias de los programas informáticos, los suministros de oficina, el papel y los artículos fungibles, y se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021. Estos gastos se comparten con el fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal.
	4200	Esta partida presupuestaria prevé el costo de mobiliario, computadoras y equipo periférico. El costo se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021. Estos gastos se comparten con el fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal.
	4300	Los gastos de alquiler se comparten con el fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal. El presupuesto para 2022-2023 es el mismo que el

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Observación</i>
		aprobado para 2021. El importe de 2024 se ha incrementado en 1.000 dólares para tener en cuenta la inflación.
	5100	Los costos de funcionamiento y mantenimiento de equipo, que se comparten con el fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal, incluyen los acuerdos de prestación de servicios de impresoras y fotocopiadoras, apoyo informático prestado por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y el seguro de los equipos. A partir de 2021, se incluyen los gastos anuales parciales de mantenimiento y alojamiento del sitio web y de las diversas herramientas digitales, tradicionalmente cubiertos por el fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal.
	5200	El presupuesto para 2022 y 2023 contemplará los gastos generales de presentación de informes, que cubren la edición y traducción de los documentos no relacionados con las reuniones y las publicaciones. El costo de los informes de 2024 se ha mantenido en el nivel de la cantidad aprobada para 2021 con el fin de cubrir el informe de la 12ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, e incluir otros gastos generales de presentación de informes mencionados anteriormente.
	5300	El presupuesto de gastos diversos incluye los costos de comunicaciones, transporte y celebración del Día Mundial del Ozono. Esta categoría también se comparte con el fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal.

* Partida presupuestaria corregida tras la presentación del documento presupuestario.

Cuadro B
Cuotas de las Partes al fondo fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

(dólares de los Estados Unidos)

(De conformidad con la resolución 73/271 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 2018, con una tasa de prorrateo máxima del 22 %)

<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2024</i>
1	Afganistán	–	–	–
2	Albania	–	–	–
3	Alemania	6,071	47 425	47 425
4	Andorra	–	–	–
5	Angola	–	–	–
6	Antigua y Barbuda	–	–	–
7	Arabia Saudita	1,168	9 124	9 124
8	Argelia	0,138	1 078	1 078
9	Argentina	0,912	7 124	7 124
10	Armenia	–	–	–
11	Australia	2,203	17 209	17 209
12	Austria	0,675	5 273	5 273
13	Azerbaiyán	–	–	–
14	Bahamas	–	–	–
15	Bahrein	–	–	–
16	Bangladesh	–	–	–
17	Barbados	–	–	–
18	Belarús	–	–	–
19	Bélgica	0,818	6 390	6 390
20	Belice	–	–	–
21	Benin	–	–	–
22	Bhután	–	–	–

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2024</i>
23	Bolivia (Estado Plurinacional de)	–	–	–	–
24	Bosnia y Herzegovina	–	–	–	–
25	Botswana	–	–	–	–
26	Brasil	2,939	22 959	22 959	22 959
27	Brunei Darussalam	–	–	–	–
28	Bulgaria	–	–	–	–
29	Burkina Faso	–	–	–	–
30	Burundi	–	–	–	–
31	Cabo Verde	–	–	–	–
32	Camboya	–	–	–	–
33	Camerún	–	–	–	–
34	Canadá	2,725	21 287	21 287	21 287
35	Chad	–	–	–	–
36	Chequia	0,310	2 422	2 422	2 422
37	Chile	0,406	3 172	3 172	3 172
38	China	11,967	93 483	93 483	93 483
39	Chipre	–	–	–	–
40	Colombia	0,287	2 242	2 242	2 242
41	Comoras	–	–	–	–
42	Congo	–	–	–	–
43	Costa Rica	–	–	–	–
44	Côte d'Ivoire	–	–	–	–
45	Croacia	–	–	–	–
46	Cuba	–	–	–	–
47	Dinamarca	0,552	4 312	4 312	4 312
48	Djibouti	–	–	–	–
49	Dominica	–	–	–	–
50	Ecuador	–	–	–	–
51	Egipto	0,185	1 445	1 445	1 445
52	El Salvador	–	–	–	–
53	Emiratos Árabes Unidos	0,614	4 797	4 797	4 797
54	Eritrea	–	–	–	–
55	Eslovaquia	0,153	1 195	1 195	1 195
56	Eslovenia	–	–	–	–
57	España	2,139	16 709	16 709	16 709
58	Estado de Palestina	–	–	–	–
59	Estados Unidos de América	21,930	171 312	171 312	171 312
60	Estonia	–	–	–	–
61	Eswatini	–	–	–	–
62	Etiopía	–	–	–	–
63	Federación de Rusia	2,397	18 725	18 725	18 725
64	Fiji	–	–	–	–
65	Filipinas	0,204	1 594	1 594	1 594
66	Finlandia	0,420	3 281	3 281	3 281
67	Francia	4,413	34 473	34 473	34 473
68	Gabón	–	–	–	–

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2024</i>
69	Gambia	–	–	–	–
70	Georgia	–	–	–	–
71	Ghana	–	–	–	–
72	Granada	–	–	–	–
73	Grecia	0,365	2 851	2 851	2 851
74	Guatemala	–	–	–	–
75	Guinea	–	–	–	–
76	Guinea Ecuatorial	–	–	–	–
77	Guinea-Bissau	–	–	–	–
78	Guyana	–	–	–	–
79	Haití	–	–	–	–
80	Honduras	–	–	–	–
81	Hungría	0,205	1 602	1 602	1 602
82	India	0,831	6 492	6 492	6 492
83	Indonesia	0,541	4 226	4 226	4 226
84	Irán (República Islámica del)	0,397	3 101	3 101	3 101
85	Iraq	0,129	1 008	1 008	1 008
86	Irlanda	0,370	2 891	2 891	2 891
87	Islandia	–	–	–	–
88	Islas Cook	–	–	–	–
89	Islas Marshall	–	–	–	–
90	Islas Salomón	–	–	–	–
91	Israel	0,488	3 812	3 812	3 812
92	Italia	3,296	25 748	25 748	25 748
93	Jamaica	–	–	–	–
94	Japón	8,537	66 689	66 689	66 689
95	Jordania	–	–	–	–
96	Kazajstán	0,177	1 383	1 383	1 383
97	Kenya	–	–	–	–
98	Kirguistán	–	–	–	–
99	Kiribati	–	–	–	–
100	Kuwait	0,251	1 961	1 961	1 961
101	Lesotho	–	–	–	–
102	Letonia	–	–	–	–
103	Líbano	–	–	–	–
104	Liberia	–	–	–	–
105	Libia	–	–	–	–
106	Liechtenstein	–	–	–	–
107	Lituania	–	–	–	–
108	Luxemburgo	–	–	–	–
109	Macedonia del Norte	–	–	–	–
110	Madagascar	–	–	–	–
111	Malasia	0,340	2 656	2 656	2 656
112	Malawi	–	–	–	–
113	Maldivas	–	–	–	–
114	Malí	–	–	–	–

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2024</i>
115	Malta	–	–	–	–
116	Marruecos	–	–	–	–
117	Mauricio	–	–	–	–
118	Mauritania	–	–	–	–
119	México	1,288	10 062	10 062	10 062
120	Micronesia (Estados Federados de)	–	–	–	–
121	Mónaco	–	–	–	–
122	Mongolia	–	–	–	–
123	Montenegro	–	–	–	–
124	Mozambique	–	–	–	–
125	Myanmar	–	–	–	–
126	Namibia	–	–	–	–
127	Nauru	–	–	–	–
128	Nepal	–	–	–	–
129	Nicaragua	–	–	–	–
130	Níger	–	–	–	–
131	Nigeria	0,249	1 945	1 945	1 945
132	Niue	–	–	–	–
133	Noruega	0,752	5 875	5 875	5 875
134	Nueva Zelandia	0,290	2 266	2 266	2 266
135	Omán	0,115	899	899	899
136	Países Bajos	1,352	10 562	10 562	10 562
137	Pakistán	0,115	899	899	899
138	Palau	–	–	–	–
139	Panamá	–	–	–	–
140	Papua Nueva Guinea	–	–	–	–
141	Paraguay	–	–	–	–
142	Perú	0,152	1 188	1 188	1 188
143	Polonia	0,799	6 242	6 242	6 242
144	Portugal	0,349	2 726	2 726	2 726
145	Qatar	0,281	2 195	2 195	2 195
146	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,552	35 559	35 559	35 559
147	República Árabe Siria	–	–	–	–
148	República Centroafricana	–	–	–	–
149	República de Corea	2,260	17 655	17 655	17 655
150	República de Moldova	–	–	–	–
151	República Democrática del Congo	–	–	–	–
152	República Democrática Popular Lao	–	–	–	–
153	República Dominicana	–	–	–	–
154	República Popular Democrática de Corea	–	–	–	–
155	República Unida de Tanzania	–	–	–	–
156	Rumania	0,197	1 539	1 539	1 539
157	Rwanda	–	–	–	–

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2024</i>
158	Saint Kitts y Nevis	–	–	–	–
159	Samoa	–	–	–	–
160	San Marino	–	–	–	–
161	San Vicente y las Granadinas	–	–	–	–
162	Santa Lucía	–	–	–	–
163	Santa Sede	–	–	–	–
164	Santo Tomé y Príncipe	–	–	–	–
165	Senegal	–	–	–	–
166	Serbia	–	–	–	–
167	Seychelles	–	–	–	–
168	Sierra Leona	–	–	–	–
169	Singapur	0,483	3 773	3 773	3 773
170	Somalia	–	–	–	–
171	Sri Lanka	–	–	–	–
172	Sudáfrica	0,271	2 117	2 117	2 117
173	Sudán	–	–	–	–
174	Sudán del Sur	–	–	–	–
175	Suecia	0,903	7 054	7 054	7 054
176	Suiza	1,147	8 960	8 960	8 960
177	Suriname	–	–	–	–
178	Tailandia	0,306	2 391	2 391	2 391
179	Tayikistán	–	–	–	–
180	Timor-Leste	–	–	–	–
181	Togo	–	–	–	–
182	Tonga	–	–	–	–
183	Trinidad y Tabago	–	–	–	–
184	Túnez	–	–	–	–
185	Turkmenistán	–	–	–	–
186	Turquía	1,367	10 679	10 679	10 679
187	Tuvalu	–	–	–	–
188	Ucrania	–	–	–	–
189	Uganda	–	–	–	–
190	Unión Europea	2,492	19 467	19 467	19 467
191	Uruguay	–	–	–	–
192	Uzbekistán	–	–	–	–
193	Vanuatu	–	–	–	–
194	Venezuela (República Bolivariana de)	0,727	5 671	5 671	5 671
195	Viet Nam	–	–	–	–
196	Yemen	–	–	–	–
197	Zambia	–	–	–	–
198	Zimbabwe	–	–	–	–
	Total	100,000	781 175	781 175	781 175

^a A diferencia de años anteriores, la escala de cuotas se redondeó antes de que se calculasen las contribuciones que correspondían a cada Parte.

II. Decisiones relativas al Protocolo de Montreal

La 33ª Reunión de las Partes decide:

Decisión XXXIII/1: Presupuesto provisional actualizado del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2021-2023

Teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias actuales relacionadas con la pandemia de COVID-19, y sin que sienta precedente,

Reconociendo los recursos que quedan de la reposición de fondos para 2018-2020 aprobada en la decisión XXIX/1,

Apreciando el hecho de que muchas Partes han efectuado contribuciones al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 2021, a la espera de una decisión definitiva sobre la reposición para el trienio 2021-2023,

Recordando la decisión XXXII/1, en virtud de la cual las Partes aprobaron un presupuesto provisional por valor de 268 millones de dólares para el Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023,

Observando que las Partes adoptarán una decisión acerca de la reposición del Fondo Multilateral para aprobar un presupuesto final para el trienio 2021-2023, incluidas las cuotas ordinarias,

Aprobar un presupuesto provisional actualizado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 de 400 millones de dólares de los Estados Unidos en espera de que las Partes adopten una decisión definitiva sobre la reposición, incluido un presupuesto revisado para el trienio 2021-2023, en el entendimiento de que el presupuesto provisional actualizado se ejecutará con cargo a las cuotas adeudadas al Fondo Multilateral y otras fuentes para el trienio 2018-2020, y a las contribuciones satisfechas por las Partes en 2021.

Decisión XXXIII/2: Contribuciones en 2022 al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2021-2023

Teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias actuales relacionadas con la pandemia de COVID-19, y sin que sienta precedente,

Recordando las decisiones XXXII/1 y XXXIII/1 relativas al presupuesto provisional del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2021-2023,

Recordando también la decisión Ex.IV/1 relativa a las contribuciones en 2021 al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2021-2023,

Observando que se espera que la próxima Reunión de las Partes en 2022 adopte una decisión definitiva en relación con la reposición del Fondo Multilateral a fin de incluir un presupuesto revisado para el trienio 2021-2023 que refleje las cuotas ordinarias de las Partes y la posible prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo,

Reconociendo que las contribuciones al Fondo Multilateral efectuadas antes de la adopción por la Reunión de las Partes de una decisión definitiva sobre la reposición que incluya un presupuesto revisado para el trienio 2021-2023 ayudarían a garantizar que el Fondo Multilateral siga cumpliendo sus funciones,

Reconociendo también que algunas Partes han manifestado que, en el marco de sus procesos nacionales de presupuestación, la contribución al Fondo Multilateral requiere una decisión de una Reunión de las Partes que establezca el nivel de esa cuota,

Observando que, a efectos del nivel de las cuotas que se decida para el trienio 2021-2023, se tendrán en cuenta todas las contribuciones efectuadas por las Partes con anterioridad a una decisión definitiva sobre la reposición que incluya un presupuesto revisado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 y una decisión sobre la posible prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo,

1. Aprobar, con carácter provisional, el nivel indicativo de las cuotas para 2022 de las Partes que figuran en el cuadro A del anexo de la presente decisión, a la espera de que la Reunión de las Partes adopte una decisión definitiva sobre un presupuesto revisado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023;

2. Observar que las contribuciones de las Partes que se efectúen antes de una decisión definitiva sobre el presupuesto revisado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 se entenderán sin perjuicio del monto total de la reposición o del nivel acordado de las cuotas de las Partes.

Anexo de la decisión XXXIII/2

Cuadro A

<i>Parte</i>	<i>Importe en dólares de los Estados Unidos o en moneda nacional* a 2022</i>
Alemania	14 918 851 euros
Australia	7 833 905 dólares australianos
Austria	1 814 500 dólares de los EE. UU.
Bélgica	2 066 538 euros
Bulgaria	113 333 dólares de los EE. UU.
Chequia	867 000 dólares de los EE. UU.
Chipre	100 377 euros
Croacia	1 718 129 kunas croatas
Dinamarca	10 142 404 coronas danesas
Eslovaquia	373 558 euros
Eslovenia	196 122 euros
España	5 704 676 euros
Estonia	88 795 euros
Finlandia	1 064 772 euros
Francia	11 346 191 euros
Grecia	1 099 827 euros
Hungría	115 977 788 forintos húngaros
Irlanda	782 325 euros
Italia	8 751 822 euros
Letonia	116 747 euros
Lituania	168 171 euros
Luxemburgo	149 485 euros
Malta	37 371 euros
Noruega	18 194 536 coronas noruegas
Nueva Zelandia	957 172 dólares neozelandeses**
Países Bajos	3 734 833 dólares de los EE. UU.
Polonia	2 119 500 dólares de los EE. UU.
Portugal	915 287 euros
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	11 247 500 dólares de los EE. UU.
Rumania	1 941 505 lei rumanos
Suecia	21 440 390 coronas suecas

* Sobre la base de los importes que figuran en el anexo III del Informe de la reunión conjunta de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 29ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

** Sujeto a los procedimientos y la aprobación del Gobierno.

Decisión XXXIII/3: Reunión Extraordinaria de las Partes en 2022

Recordando la decisión XXXII/2 relativa a la organización de una reunión extraordinaria de las Partes en 2021 para que estas examinasen la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023, siempre y cuando las circunstancias relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) lo permitiesen,

Observando que las deliberaciones y la adopción de una decisión sobre la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 se han aplazado debido a circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-19,

Consciente de que la Secretaría podría tener que preparar un plan de contingencia para las reuniones de 2022 de los órganos de tratados sobre el ozono, en consulta con las Partes, a la luz de la evolución de la situación relativa a la pandemia,

Autorizar a la Secretaría a que organice una Reunión Extraordinaria de las Partes en 2022, siempre y cuando las circunstancias relacionadas con la pandemia lo permitan, para que las Partes puedan adoptar una decisión sobre la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023.

Decisión XXXIII/4: Mejora de la vigilancia atmosférica mundial y regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal

Observando con aprecio la decisión VC XII/1 de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, por la que se aprueban las recomendaciones de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena en su 11ª reunión;

Recordando la decisión XXX/3, relativa a las emisiones inesperadas de triclorofluorometano (CFC-11), y la decisión XXXI/3, relativa a las emisiones inesperadas de CFC-11 y los procesos institucionales que deben mejorarse para fortalecer la aplicación y el cumplimiento efectivos del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Haciendo notar con aprecio el libro blanco del Grupo de Evaluación Científica titulado “Closing the gaps in top-down regional emissions quantification: needs and action plan”**,

Solicitar a la Secretaría del Ozono que, en consulta con los expertos pertinentes del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, proporcione la siguiente información a las Partes en la 45ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, que se celebrará en 2023, y rinda informe sobre la marcha de los trabajos en la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta:

- a) Opciones para la vigilancia regional de las concentraciones atmosféricas de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, basadas en la información existente proporcionada por el Grupo de Evaluación Científica y los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, y las dificultades para poner en práctica las recomendaciones pertinentes;
- b) La determinación de lugares adecuados para la posible realización de mediciones de alta frecuencia y muestreo con frascos en regiones no cubiertas, o cubiertas de forma insuficiente, por la vigilancia atmosférica existente, con vistas a reforzar la capacidad y las redes de vigilancia;
- c) Opciones de posibles medios para establecer nueva capacidad de vigilancia y los costos conexos, teniendo en cuenta la infraestructura de vigilancia existente.

Decisión XXXIII/5: Suministro constante de información sobre tecnologías dotadas de eficiencia energética y con bajo potencial de calentamiento atmosférico

Recordando las decisiones XXVIII/2, XXVIII/3, XXIX/10, XXX/5 y XXXI/7 relativas a la eficiencia energética y la reducción de los hidrofluorocarbonos,

Tomando nota de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en respuesta a las decisiones XXVIII/3, XXIX/10, XXX/5 y XXXI/7 que, entre otras cosas, abarcan cuestiones relacionadas con la eficiencia energética durante la reducción del uso de hidrofluorocarbonos, y el costo y la disponibilidad de tecnologías y equipos con bajo potencial de calentamiento atmosférico que mantienen o aumentan la eficiencia energética,

Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elabore un informe sobre las tecnologías energéticamente eficientes y con menor potencial de calentamiento atmosférico, así como sobre las medidas para aumentar y mantener la eficiencia energética durante la transición a equipos libres de hidrofluorocarburos, para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 44ª reunión, y que en el texto del informe:

- a) Actualice la información del informe relativo a la decisión XXXI/7 cuando sea pertinente, y aborde subsectores adicionales que no hayan sido examinados anteriormente, como los de las bombas de calor, la refrigeración comercial de gran tamaño y los sistemas de aire acondicionado de mayor tamaño;

** UNEP/OzL/Conv.ResMgr/11/4/Rev.1, anexo.

- b) Evalúe el posible ahorro de costos asociado a la adopción de tecnologías energéticamente eficientes y con menor potencial de calentamiento atmosférico en cada uno de los sectores, también para los fabricantes y los consumidores;
- c) Determine los sectores en los que se podrían tomar medidas a corto plazo para adoptar tecnologías energéticamente eficientes al tiempo que se reducen los hidrofluorocarbonos;
- d) Determine las opciones para mejorar y mantener la eficiencia energética de los equipos mediante la aplicación de las mejores prácticas durante la instalación, la revisión, el mantenimiento, el reacondicionamiento y la reparación;
- e) Proporcione información detallada sobre cómo pueden evaluarse los beneficios de la integración de las mejoras de la eficiencia energética con las medidas de reducción de los hidrofluorocarbonos.

Decisión XXXIII/6: Exenciones para usos críticos del bromuro de metilo para 2022 y 2023

Haciendo notar con aprecio la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo,

Reconociendo que muchas Partes han reducido considerablemente las cantidades consignadas en sus propuestas de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo,

Recordando el párrafo 10 de la decisión XVII/9, relativa a las exenciones para usos críticos del bromuro de metilo,

Recordando también que las Partes que hayan presentado propuestas de exenciones para usos críticos deben informar sobre las existencias de bromuro de metilo valiéndose del marco contable acordado por la 16ª Reunión de las Partes,

Reconociendo que, antes de permitir o autorizar la producción y el consumo de bromuro de metilo para usos críticos u otorgar licencias a tal efecto, las Partes que disfrutaran de exenciones para usos críticos deben tener en cuenta si se dispone de bromuro de metilo en cantidad y calidad suficientes en las reservas disponibles de bromuro de metilo en bancos o reciclado,

Recordando la decisión Ex I/4, relativa a las condiciones para otorgar exenciones para usos críticos del bromuro de metilo y presentar informes al respecto, en que se solicita a las Partes que disfrutaran de exenciones para usos críticos que presenten marcos contables anuales y estrategias nacionales de gestión,

Recordando también los párrafos 34 a 36 del anexo 1 del informe de la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal^{††}, relativos a la penetración de alternativas en el mercado, según los cuales el Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo debe evaluar las propuestas de exenciones para usos críticos caso por caso y a partir de la información proporcionada por las Partes proponentes sobre las tasas de adopción previstas de las alternativas registradas,

Recordando además la decisión IX/6, en la cual las Partes decidieron que la producción y el consumo de bromuro de metilo para usos críticos solo debían permitirse si no se disponía de bromuro de metilo en cantidad y calidad suficientes en las reservas disponibles de bromuro de metilo en bancos o reciclado,

Observando que, en el volumen 5 de su informe de septiembre de 2021^{††}, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica indicó que se habían determinado alternativas viables técnica y económicamente para la práctica totalidad de las aplicaciones de bromuro de metilo objeto de solicitudes de exenciones para usos críticos y que las reglamentaciones concretas (nacionales o locales) sobre el uso de esas alternativas solían limitar la posibilidad de que los usuarios finales se valiesen de ellas,

Observando también que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ha determinado alternativas químicas y no químicas satisfactorias al bromuro de metilo, y que la combinación de estas alternativas ofrece resultados excelentes,

^{††} UNEP/OzL.Pro.16/17.

^{††} Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, septiembre de 2021, volumen 5: *Evaluation of 2021 critical-use nominations for methyl bromide and related issues: Final Report* (<https://ozone.unep.org/system/files/documents/TEAP-CUN-final-report-september-2021.pdf>).

Observando además que el Gobierno de la Argentina no ha presentado la estrategia nacional de gestión detallada que se exige en el párrafo 3 de la decisión Ex.I/4, al tiempo que se reconocen los progresos realizados por este país en la reducción de las cantidades consignadas en su propuesta de exenciones para usos críticos,

Haciendo notar la firme voluntad del Gobierno de Australia de empezar a abandonar el uso del bromuro de metilo en 2023, siempre que a principios de 2022 se haya terminado de registrar una alternativa,

Observando que el Gobierno del Canadá, antes de permitir o autorizar la producción y el consumo de bromuro de metilo para usos críticos, o de otorgar licencias a tal efecto, tiene en cuenta, en la medida de lo posible, las existencias disponibles de bromuro de metilo,

Observando también los progresos realizados en el marco del programa de investigación del Canadá dirigido a desarrollar alternativas al bromuro de metilo y la firme voluntad de este país de proseguir su programa de investigación en 2022,

Observando además que el programa de investigación del Gobierno de la Argentina sigue teniendo el objetivo de concebir alternativas al bromuro de metilo,

Observando que el Gobierno de Sudáfrica se ha comprometido a continuar su programa de investigación en 2021 y en años sucesivos, ya que en el volumen 1 del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de septiembre de 2020^{§§} se indicó que la alternativa registrada para estructuras y molinos que estaba introduciéndose gradualmente presentaba un alto potencial de calentamiento atmosférico, lo que ponía en peligro su adopción.

Reconociendo que algunas Partes, en fechas recientes, han dejado de solicitar exenciones para usos críticos y que la labor de búsqueda de alternativas y sustitutos que llevan a cabo las Partes que siguen solicitando exenciones tiene por objeto alcanzar los mismos resultados,

1. Permitir, en relación con las categorías de usos críticos convenidos para 2022 y 2023 que se indican en el cuadro A del anexo de la presente decisión y con sujeción a las condiciones establecidas en la presente decisión y en la decisión Ex.I/4, en la medida en que esas condiciones sean aplicables, los niveles de producción y consumo para 2022 y 2023 indicados en el cuadro B del anexo de la presente decisión que sean necesarios para satisfacer los usos críticos, bien entendido que la Reunión de las Partes podrá aprobar otros niveles de producción y consumo y más categorías de usos, según lo dispuesto en la decisión IX/6;

2. Que las Partes pongan empeño en conceder licencias, permitir, autorizar o asignar cantidades de bromuro de metilo para usos críticos conforme a la lista del cuadro A del anexo de la presente decisión;

3. Que las Partes que disfruten de una exención para usos críticos renueven su compromiso de velar por que se cumplan los criterios establecidos en el párrafo 1 de la decisión IX/6, en particular el criterio enunciado en el párrafo 1 b) ii) de la decisión IX/6, antes de permitir o autorizar el uso crítico del bromuro de metilo o de conceder licencias a tal efecto, y solicitar a las Partes que informen a la Secretaría sobre el cumplimiento de la presente disposición antes del 1 de febrero de los años para los que se aplique la presente decisión;

4. Que las Partes que en el futuro presenten propuestas de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo cumplan también lo dispuesto en el párrafo 1 b) iii) de la decisión IX/6, y que las Partes que no operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal demuestren que han puesto en marcha programas de investigación para concebir y adoptar alternativas y sustitutos del bromuro de metilo;

5. Recordar a las Partes que, cuando en el futuro presenten propuestas de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo, el Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo evaluará las propuestas con arreglo a la información aportada por las Partes proponentes acerca de la tasa prevista de adopción de las alternativas registradas, de conformidad con los párrafos 34 a 36 del anexo 1 del informe de la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, y a la información relativa a cualquier modificación sustancial de los aspectos económicos subyacentes, de conformidad con el anexo I del informe de reunión la Primera Reunión Extraordinaria de las Partes;

^{§§} Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, septiembre de 2020 septiembre, volumen 1: *Evaluation of 2020 critical-use nominations for methyl bromide and related issues: Final Report* (<https://ozone.unep.org/system/files/documents/TEAP-CUN-final-report-September-2020.pdf>).

6. Reiterar que, tal como se recordó en la decisión XXXII/3, las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo que soliciten exenciones para usos críticos deben presentar sus estrategias nacionales de gestión según lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión Ex I/4.

Anexo de la decisión XXXIII/6

Cuadro A

Categorías de usos críticos convenidos

<i>Parte/año</i>	<i>Categoría</i>	<i>Cantidad^a (toneladas^b)</i>
2023		
Australia	Estolones de fresa	14,49
2022		
Argentina	Fresas	3,7
	Tomates	5,9
Canadá	Estolones de fresa	5,017

^a Excepto reservas disponibles.

^b Toneladas = toneladas métricas.

Cuadro B

Niveles permitidos de producción y consumo

<i>Parte/año</i>	<i>Cantidad^a (toneladas^b)</i>
2023	
Australia	14,49
2022	
Argentina	9,6
Canadá	5,017

^a Excepto reservas disponibles.

^b Toneladas = toneladas métricas.

Decisión XXXIII/7: Datos e información proporcionados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Observar que 197 Partes de las 198 que debían haber presentado datos correspondientes a 2020 ya lo han hecho y que 181 de esas Partes habían presentado sus datos antes del 30 de septiembre de 2021, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal;

2. Observar con aprecio que 115 de esas Partes habían presentado sus datos antes del 30 de junio de 2021, de conformidad con la exhortación incluida en la decisión XV/15, y que la presentación de datos a más tardar el 30 de junio de cada año facilita en gran medida la labor de apoyo del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo para que estas cumplan las medidas de control previstas en el Protocolo;

3. Observar con preocupación que una Parte, a saber, Cuba, no ha comunicado sus datos correspondientes a 2020 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal y que esto la sitúa en situación de incumplimiento de sus obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo hasta el momento en que la Secretaría reciba los datos pendientes;

4. Observar con preocupación también que dos Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, a saber, la Federación de Rusia y San Marino, que son Partes en la Enmienda de Kigali y que deberían haber presentado sus datos de referencia sobre las sustancias del anexo F (hidrofluorocarbonos) para el período 2011 a 2013, no lo han hecho, como se exige en el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y que ello las coloca en situación de incumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de datos en virtud del Protocolo de Montreal hasta que la Secretaría reciba sus datos de referencia pendientes sobre los hidrofluorocarbonos;

5. Observar con preocupación además que una Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, a saber, Cuba, que es Parte en la Enmienda de Kigali y que debería haber presentado sus datos de referencia correspondientes a 2020 sobre las sustancias del anexo F (hidrofluorocarbonos), no lo ha hecho, como se exige en el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y que ello la coloca en situación de incumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de datos en virtud del Protocolo hasta que la Secretaría reciba sus datos de referencia pendientes sobre los hidrofluorocarbonos;

6. Observar que la falta de presentación oportuna de datos por las Partes impide realizar una vigilancia y evaluación eficaces del cumplimiento por las Partes de sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal;

7. Instar a las Partes citadas en los párrafos 3, 4 y 5 de la presente decisión a que faciliten los datos requeridos a la Secretaría lo antes posible;

8. Solicitar al Comité de Aplicación que examine la situación de esas Partes en su 68ª reunión;

9. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre el consumo y la producción en cuanto dispongan de esa información y preferiblemente antes del 30 de junio de cada año, según lo acordado en la decisión XV/15.

Decisión XXXIII/8: Estado del establecimiento de los sistemas de concesión de licencias de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 bis del artículo 4B del Protocolo de Montreal

Observando que el párrafo 2 bis del artículo 4B del Protocolo de Montreal establece que las Partes tienen la obligación de, a más tardar el 1 de enero de 2019 o en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de ese párrafo para la Parte en cuestión, establecer y aplicar un sistema de concesión de licencias para la importación de sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas enumeradas en el anexo F del Protocolo,

Observando con aprecio que 100 de las 122 Partes en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal han establecido sistemas de concesión de licencias a la importación y exportación de sustancias controladas en virtud del anexo F, como se exige en la Enmienda, y que diez Partes que aún no han ratificado la Enmienda de Kigali han comunicado también el establecimiento y la puesta en práctica de un sistema de esa índole,

Observando, sin embargo, que las 15 Partes enumeradas en el anexo de la presente decisión aún no han informado a la Secretaría sobre el establecimiento de sus sistemas de concesión de licencias de acuerdo con el párrafo 2 bis del artículo 4B,

Reconociendo que los sistemas de concesión de licencias permiten recopilar datos y verificarlos, controlar las importaciones y exportaciones de sustancias controladas y prevenir el comercio ilícito,

Reconociendo también que el éxito de la eliminación de la mayoría de las sustancias controladas por las Partes se debe en gran medida al establecimiento y puesta en práctica de sistemas de concesión de licencias para controlar la importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono,

1. Tomar nota con aprecio de los esfuerzos realizados por las Partes en el establecimiento y aplicación de sistemas de concesión de licencias en virtud del párrafo 2 bis del artículo 4B del Protocolo de Montreal para la importación y exportación de las sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas que figuran en el anexo F del Protocolo de Montreal;

2. Instar a las 15 Partes enumeradas en el anexo de la presente decisión a que rindan informe a la Secretaría del establecimiento y puesta en práctica de los sistemas de concesión de licencias a los que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión, y a que lo hagan con urgencia y a más tardar el 15 de marzo de 2022, para que el Comité de Aplicación lo examine en su 68ª reunión;

3. Instar a todas las Partes en la Enmienda de Kigali que aún no hayan establecido y puesto en práctica los sistemas de concesión de licencias a los que se refiere el párrafo 1 de la presente decisión a que lo hagan, y que comuniquen esa información a la Secretaría dentro de los tres meses siguientes a la implantación del sistema;

4. Solicitar a la Secretaría que examine periódicamente el estado del establecimiento y puesta en práctica por todas las Partes en el Protocolo de Montreal de los sistemas de concesión de licencias mencionados en el párrafo 1, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4B del Protocolo.

Anexo de la decisión XXXIII/8

Partes que aún no han informado sobre el establecimiento y puesta en práctica de sistemas de concesión de licencias con arreglo al párrafo 2 *bis* del artículo 4B del Protocolo de Montreal

- | | | | |
|----|---------------|-----|-----------------------|
| 1. | Angola | 9. | Malí |
| 2. | Botswana | 10. | Mozambique |
| 3. | Côte d'Ivoire | 11. | San Marino |
| 4. | Cuba | 12. | Santo Tomé y Príncipe |
| 5. | Eswatini | 13. | Sierra Leona |
| 6. | Etiopía | 14. | Somalia |
| 7. | Lesotho | 15. | Sudáfrica |
| 8. | Liberia | | |

Proyecto de decisión XXXIII/9: Cambios en la composición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

1. Agradecer al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sus excelentes informes y a cada uno de los Copresidentes e integrantes del Grupo su servicio y dedicación excepcionales;
2. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Sergey Kopylov (Federación de Rusia) como Copresidente del Comité de opciones técnicas sobre halones para un nuevo mandato de cuatro años;
3. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Roberto Peixoto (Brasil) como Copresidente del Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor para un nuevo mandato de dos años;
4. Hacer suyo el nombramiento de la Sra. Marta Pizano (Colombia) como Copresidenta del Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo para un nuevo mandato de cuatro años;
5. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Ian Porter (Australia) como Copresidente del Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo para un nuevo mandato de cuatro años;
6. Hacer suyo el nombramiento de la Sra. Helen Tope (Australia) como Copresidenta del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos para un nuevo mandato de cuatro años;
7. Hacer suyo el nombramiento de la Sra. Helen Walter-Terrinoni (Estados Unidos de América) como Copresidenta del Comité de opciones técnicas sobre espumas flexibles y rígidas para un nuevo mandato de cuatro años;
8. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Ray Gluckman (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como experto superior para un nuevo mandato de un año;
9. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Marco González (Costa Rica) como experto superior para un nuevo mandato de un año;
10. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Rajendra Shende (India) como experto superior para un nuevo mandato de un año.

Decisión XXXIII/10: Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada en 2021 por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal;
2. Confirmar los puestos de Bhután, Chile, Macedonia del Norte, el Senegal y la Unión Europea como miembros del Comité por un año más y seleccionar a China, Costa Rica, Egipto, los Estados Unidos de América y Polonia como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2022;
3. Tomar nota de la selección de la Sra. Xiaolin Guo (China), que asumirá la Presidencia y del Sr. Gene Smilansky (Estados Unidos de América), que desempeñará las funciones de Vicepresidente y Relator del Comité por un año, a partir del 1 de enero de 2022;

Decisión XXXIII/11: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada en 2021 por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, con la asistencia de la Secretaría del Fondo;
2. Hacer suya la selección de Bahrein, el Brasil, el Chad, Cuba, Guyana, la India y Zimbabwe como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección de Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Finlandia, Italia, el Japón y Rumania como miembros en representación de las Partes que no operan al amparo de dicho párrafo, por un año a partir del 1 de enero de 2022;
3. Tomar nota de la selección del Sr. Hasan Ali Mubarak (Bahrein), que asumirá la Presidencia, y el Sr. John Thompson (Estados Unidos de América), que desempeñará las funciones de Vicepresidente del Comité Ejecutivo por un año, a partir del 1 de enero de 2022.

Decisión XXXIII/12: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

Hacer suya la selección de los Sres. Martin Sirois (Canadá) y Osvaldo Álvarez Pérez (Chile) en calidad de Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2022.

Decisión XXXIII/13: 34ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Convocar la 34ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en la sede de la Secretaría, en Nairobi, del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022, a menos que la Secretaría, en consulta con la Mesa, adopte otras disposiciones.

Decisión XXXIII/14: Informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Recordando la decisión XXXII/12 sobre los informes financieros y los presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

Tomando nota del informe financiero del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono correspondiente al ejercicio económico de 2020⁹,

econociendo que las contribuciones voluntarias de las Partes constituyen un complemento esencial para la aplicación eficaz del Protocolo de Montreal,

Acogiendo con beneplácito la constante eficacia en la gestión de las finanzas del fondo fiduciario para el Convenio de Viena demostrada por la Secretaría,

Reconociendo que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han dado lugar a una menor utilización del presupuesto en 2021, y teniendo en cuenta este hecho con respecto al nivel de cuotas para 2022,

1. Aprobar el presupuesto revisado para 2021, incluidas las actividades adicionales, por la suma de 3.619.899 dólares de los Estados Unidos y el presupuesto para 2022 por la suma de 5.608.190 dólares, y tomar nota del presupuesto indicativo para 2023, que figuran en el cuadro A del anexo de la presente decisión, para su ulterior examen por la 34ª Reunión de las Partes;
2. Autorizar a la Secretaría Ejecutiva a que, con carácter excepcional, utilice el saldo de caja disponible para 2022, siempre y cuando este no se reduzca por debajo de la reserva operacional:
 - a) Por un importe de hasta 246.939 dólares para las actividades específicas enumeradas en la tabla A del anexo de la presente decisión, que incluye una cantidad indicativa para la celebración de una Reunión Extraordinaria de las Partes en 2022;
 - b) Según sea necesario y en consonancia con los costos de anteriores reuniones parecidas, para la convocatoria de una Reunión Extraordinaria de las Partes, como se solicita en la decisión XXXIII/3;

⁹ UNEP/OzL.Conv.12(II)/5-UNEP/OzL.Pro.33/5.

3. Aprobar las cuotas que han de pagar las Partes, que suman 2.597.681 dólares para 2022, y tomar nota de las cuotas correspondientes a 2023, que figuran en el cuadro B del anexo de la presente decisión;
4. Autorizar a la Secretaría a que retire del saldo de caja los fondos necesarios para cubrir el déficit entre el nivel de cuotas convenidas en el párrafo precedente y el presupuesto aprobado para 2022 que se indica en el párrafo 1 de la presente decisión;
5. Reafirmar que la reserva para el capital de operaciones se mantendrá al nivel del 15 % del presupuesto anual para sufragar los gastos finales con cargo al fondo fiduciario, en el entendimiento de que la reserva para el capital de operaciones se obtendrá del saldo de caja actual;
6. Alentar a las Partes y a otros interesados a que aporten contribuciones financieras y a que presten asistencia por otros medios a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal;
7. Agradecer que algunas Partes hayan pagado sus cuotas correspondientes a 2021 y años anteriores, e instar a las Partes que aún no lo hayan hecho a pagar sus cuotas pendientes con prontitud e íntegramente, y a todas las Partes a pagar sus cuotas futuras con prontitud e íntegramente;
8. Solicitar a la Secretaria Ejecutiva que inicie conversaciones con cualesquiera Partes cuyas cuotas hayan estado en mora por dos años o más con miras a hallar una solución, y que rinda informe a la 34ª Reunión de las Partes sobre los resultados de esas conversaciones a fin de que las Partes puedan seguir examinando la manera de abordar la cuestión;
9. Solicitar también a la Secretaria Ejecutiva que siga aportando información periódica sobre las contribuciones para fines específicos y que incluya esa información, cuando proceda, en los proyectos de presupuesto del fondo fiduciario para consignar con más transparencia sus ingresos y gastos efectivos;
10. Solicitar además a la Secretaria Ejecutiva que siga preparando fichas descriptivas para la presentación de los presupuestos en el futuro;
11. Solicitar a la Secretaría que asegure la plena utilización de los recursos de apoyo a los programas que tendrá a su disposición en 2022 y años subsiguientes y, cuando sea posible, compense esos recursos de apoyo a los programas con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;
12. Solicitar también a la Secretaría que, en los informes financieros futuros del fondo fiduciario, indique el monto del efectivo disponible y el estado de las contribuciones al fondo fiduciario;
13. Solicitar a la Secretaria Ejecutiva que prepare presupuestos y programas de trabajo para los años 2023 y 2024, basados en las necesidades previstas, para dos hipótesis presupuestarias:
 - a) Una hipótesis de crecimiento nominal nulo;
 - b) Una situación basada en recomendaciones de ajustes al caso hipotético de crecimiento nominal nulo en la que se indiquen los consiguientes costos o ahorros conexos;
14. Subrayar la necesidad de seguir velando por que los proyectos de presupuesto sean realistas y representen las prioridades acordadas por todas las Partes para garantizar la sostenibilidad y la estabilidad del fondo y su saldo de caja, incluidas las cuotas.

Anexo de la decisión XXXIII/14

Cuadro A

Presupuesto aprobado y revisado para 2021, aprobado para 2022 y señalado para 2023 del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

(dólares de los Estados Unidos)

Partida presupuestaria	Categoría de gastos	2021	2022	2023	
		Aprobada y revisada	Aprobada	Crecimiento nominal nulo	Propuesta
1100	Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1 516 450	1 691 100	1 725 000	1 725 000

Partida presupuestaria	Categoría de gastos	2021	2022	2023	Propuesta
		Aprobada y revisada	Aprobada	Crecimiento nominal nulo	
1200	Consultores	85 000	85 000	85 000	85 000
1300	Gastos de reuniones				
1321	Costos de los servicios de conferencias: reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta	345 000	632 000	595 000	595 000
1322	Costos de los servicios de conferencias: reuniones preparatorias y reuniones de las Partes	525 000	650 000	650 000	650 000
1323	Costos de las comunicaciones de los miembros de los grupos de evaluación de Partes que operan al amparo del artículo 5 y costos de organización de las reuniones de los grupos	20 000	55 000	55 000	55 000
1324	Costos de los servicios de conferencias: reuniones de la Mesa	25 000	25 000	25 000	25 000
1325	Costos de los servicios de conferencias: reuniones del Comité de Aplicación	125 000	125 000	125 000	125 000
5401	Atenciones sociales ^a	–	25 000	25 000	25 000
	Total parcial: gastos de reuniones	1 040 000	1 512 000	1 475 000	1 475 000
3300	Viajes de representantes y expertos de Partes que operan al amparo del artículo 5^b				
3301	Viajes de los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones de los grupos de evaluación	15 000	380 000	350 000	350 000
3302	Viajes de los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones preparatorias y reuniones de las Partes	5 000	400 000	400 000	400 000
3303	Viajes de los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta	5 000	365 000	365 000	365 000
3304	Viajes de los representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones de la Mesa	–	15 000	15 000	15 000
3305	Viajes de los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones del Comité de Aplicación	–	65 000	65 000	65 000
	Total parcial: viajes de representantes y expertos de Partes que operan al amparo del artículo 5	25 000	1 225 000	1 195 000	1 195 000
1600	Viajes oficiales				
1601	Viajes oficiales del personal	15 000	180 000	25 000	180 000
1602	Viajes oficiales del personal de los servicios de conferencias	–	15 000	5 000	15 000
	Total parcial: viajes oficiales del personal	15 000	195 000	30 000	195 000
4100 a 5300	Otros gastos de funcionamiento				
4100	Equipo fungible	18 000	18 000	10 000	18 000
4200	Material no fungible	25 000	25 000	10 000	25 000
4300	Alquiler de locales	32 000	32 000	32 000	32 000
5100	Funcionamiento y mantenimiento del equipo	20 000	20 000	20 000	20 000
5200	Gastos de presentación de informes ^c	75 000	75 000	50 000	75 000
5300	Gastos diversos ^d	25 000	25 000	16 500	25 000
	Total parcial: otros gastos de funcionamiento	195 000	195 000	138 500	195 000
5201	Sensibilización pública y comunicación^e	121 500	59 900	61 500	92 000
	Total de gastos directos	2 997 950	4 963 000	4 710 000	4 962 000
	Gastos de apoyo a los programas	389 734	645 190	612 300	645 060
	Total general	3 387 684	5 608 190	5 322 300	5 607 060

		2021	2022	2023	
<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Categoría de gastos</i>	<i>Aprobada y revisada</i>	<i>Aprobada</i>	<i>Crecimiento nominal nulo</i>	<i>Propuesta</i>
Actividades adicionales					
Mejora de la presencia digital (sitio web, aplicación para teléfonos móviles y portal de la reunión)					
5407	Puesto temporario (P-3)	150 000	–	–	–
5408	Herramientas digitales: mejoras	–	37 500	37 500	37 500
5409	Ciencia del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas ^f	–	20 000	20 000	20 000
5410	Campaña de comunicación	–	27 100	–	–
5411	Sistema de registro y gestión de contactos	–	25 000	–	–
Total parcial: mejora de la presencia digital		150 000	109 600	57 500	57 500
Reuniones adicionales					
5412	Costos de los servicios de conferencias - Cuarta Reunión Extraordinaria de las Partes	55 500	–	–	–
5413	Costos de los servicios de conferencias - Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes	–	108 930	–	–
Total parcial: reuniones		55 500	108 930	–	–
Total de gastos directos – actividades adicionales		205 500	218 530	57 500	57 500
Gastos de apoyo a los programas		26 715	28 409	7 475	7 475
Total de actividades adicionales		232 215	246 939	64 975	64 975
Total general		3 619 899	5 855 129	5 387 275	5 672 035

Abreviaciones: VNU – Voluntarios de las Naciones Unidas.

^a Con la partida de atenciones sociales se sufragan las recepciones organizadas en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y las Reuniones de las Partes.

^b Se ha presupuestado la suma de 5.000 dólares por representante y por reunión para la participación de representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5 en las diversas reuniones del Protocolo de Montreal, sobre la base del pasaje en clase económica más apropiado y ventajoso, más las dietas establecidas por las Naciones Unidas y los pequeños gastos de salida y de llegada.

^c En esta partida presupuestaria se incluye la cobertura de las reuniones, la revisión editorial y la traducción de documentos no relacionados con reuniones, y los informes de los grupos de evaluación.

^d Esta partida presupuestaria incluye: costos de las telecomunicaciones, costos de flete y costos de capacitación del personal.

^e Esta partida presupuestaria incluye: los costos del mantenimiento y alojamiento del sitio web y las herramientas digitales, las campañas de sensibilización, los materiales visuales y la celebración del Día Internacional del Ozono.

^f Dado que 2022 es un año de evaluación, las Partes han aceptado financiar durante un año, con carácter excepcional y como actividad única, a un Voluntario de las Naciones Unidas de contratación nacional para aumentar la capacidad de la Secretaría de tratar cuestiones científicas y técnicas.

Apéndice del cuadro A

Notas explicativas para el presupuesto de 2022 del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Notas</i>
Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1100	La estimación en esta categoría se ha incrementado en un 2 % con respecto al presupuesto aprobado para 2021 para tener en cuenta la inflación. El puesto P-3 de Oficial de Tecnología de la Información incluido en el presupuesto se financia al 30 % y el 70 % con cargo a los fondos fiduciarios del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal, respectivamente. Se han incluido los gastos de Voluntarios de las Naciones Unidas con que se cuenta para apoyar la labor de la Secretaría. El presupuesto también incluye otros costos directamente relacionados con el personal (por ejemplo, servicios médicos, asesoramiento sobre el estrés, servicios del país de acogida y seguridad).

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Notas</i>
Consultores	1200	La estimación para los consultores se mantiene al nivel de la suma aprobada para 2021.
Gastos de reuniones	1300	Esta categoría incluye los costos de la sede, la revisión editorial y la traducción de documentos relacionados con reuniones, y la interpretación durante la reunión. Los gastos de viaje y tiempo del personal de servicios de conferencias también se incluyen en esta categoría.
	1321	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta: Las estimaciones de la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se basan en: a) la cotización del lugar de celebración recibida de la Oficina de Servicios de Conferencias de la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok, donde está previsto celebrar la reunión entre el 11 y el 15 de julio de 2022; y b) la cotización de la documentación recibida de la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.
	1322	Reuniones preparatorias y Reuniones de las Partes: La estimación para la 34ª Reunión de las Partes se ha incrementado en 125.000 dólares. El costo se basa en la cotización recibida de la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. En el momento de preparar y aprobar el presupuesto se desconocían los acuerdos de acogida, por lo que se parte del supuesto de que la reunión se celebrará en la sede de la Secretaría, en Nairobi.
	1323	Los costos de las comunicaciones y las reuniones de los grupos de evaluación, los comités de opciones técnicas correspondientes y los órganos subsidiarios se mantienen al nivel de la cantidad aprobada para 2021. El presupuesto se utiliza para la organización de reuniones y para una prestación para la Copresidencia de Partes que operan al amparo del artículo 5 con vistas a cubrir los gastos de comunicación relacionados con la labor de los grupos de evaluación.
	1324	El presupuesto para la reunión de la Mesa de la 34ª Reunión de las Partes se mantiene en el mismo nivel que el aprobado en 2021, habida cuenta de la incertidumbre respecto de los requerimientos en materia de traducción e interpretación.
	1325	El proyecto de presupuesto para las reuniones del Comité de Aplicación en 2022 incluye el costo de dos reuniones, una celebrada consecutivamente a la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la otra que tendrá lugar inmediatamente después de la 34ª Reunión de las Partes. El monto del presupuesto se mantiene en el mismo nivel que el aprobado en 2021, habida cuenta de la incertidumbre respecto de los requerimientos en materia de interpretación.
	5401	Los gastos de atenciones sociales sufragar las recepciones en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y la Reunión de las Partes, y se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
Viajes de los representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5	3300	La participación de los representantes de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y de los países con economías en transición en diversas reuniones del Protocolo de Montreal está presupuestada con un costo de 5.000 dólares por representante y reunión, calculado utilizando las tarifas de clase económica básicas más directas y ventajosas y las dietas fijadas por las Naciones Unidas.
	3301	La previsión de gastos de viaje de expertos a las reuniones de los grupos de evaluación se ha incrementado en 30.000 dólares para cubrir una mayor participación prevista en 2022, año en el que está previsto realizar evaluaciones.
	3302	El costo de los viajes de representantes ante la 34ª Reunión de las Partes se mantiene al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
	3303	El costo de los viajes de representantes ante la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se mantiene al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
	3304	Se incluye el costo de los viajes de los miembros de la Mesa a la reunión de la Mesa y a la 34ª Reunión de las Partes, que se mantiene al nivel de la cantidad aprobada para 2021.

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Notas</i>
	3305	Incluye los gastos de viaje de los miembros del Comité de Aplicación de las Partes que operan al amparo del artículo 5 para participar en sus reuniones 68ª y 69ª, que se celebrarán consecutivamente a la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 34ª Reunión de las Partes, respectivamente. El presupuesto se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
Viajes oficiales	1600	El presupuesto incluye los viajes del personal de la Secretaría para organizar reuniones del Protocolo de Montreal y otras reuniones pertinentes, como las de los funcionarios del ozono en las redes regionales del programa AcciónOzono, o participar en ellas, y prestar apoyo sustantivo a reuniones de importancia para la labor en marcha de la Secretaría en la aplicación de las decisiones y solicitudes de las Partes.
	1601 y 1602	Ambos presupuestos se han mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
Otros gastos de funcionamiento	4100 a 5300	Esta categoría incluye material fungible y no fungible, alquiler de locales de oficina, funcionamiento y mantenimiento de equipo, costos de presentación de informes, gastos diversos, campañas de sensibilización del público y comunicación.
	4100	El presupuesto incluye el costo de las licencias de programas informáticos, suministros de oficina, papel y artículos fungibles. El costo se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
	4200	Esta partida presupuestaria prevé el costo de computadoras, equipo periférico y mobiliario. El costo se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
	4300	El coste de alquiler de las oficinas de la Secretaría en Nairobi se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
	5100	Para el funcionamiento y mantenimiento de equipo, el presupuesto incluye los acuerdos de prestación de servicios de impresoras y fotocopiadoras, el apoyo informático prestado por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y el seguro de los equipos. El costo se mantiene al mismo nivel que en 2021.
	5200	Los gastos de presentación de informes incluyen: informes y cobertura de la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y la 34ª Reunión de las Partes; informes de los grupos de evaluación; traducción y edición <i>ad hoc</i> de documentos no relacionados con las reuniones; y publicaciones. El costo se mantiene al mismo nivel que en 2021.
	5300	El presupuesto para gastos diversos incluye: costos de las telecomunicaciones, costos de flete, y costos de capacitación del personal. El monto se ha mantenido al nivel de la cantidad aprobada para 2021.
Sensibilización pública y comunicación	5201	Incluye: mantenimiento y alojamiento del sitio web y las herramientas digitales, campañas de sensibilización, materiales visuales, y celebración del Día Mundial del Ozono.
Actividades adicionales financiadas con cargo al efectivo disponible	5407 a 5413*	El presupuesto se utilizará para: <ul style="list-style-type: none"> i) Mejorar las herramientas digitales existentes. La Secretaría había solicitado un presupuesto para el desarrollo de un sistema de gestión de contactos en 2020, lo cual fue aprobado por las Partes. Los fondos no podían utilizarse para ese fin. Una parte del presupuesto de 2022 podría destinarse al desarrollo del sistema; ii) Un Voluntario de las Naciones Unidas de contratación nacional en apoyo de los aspectos científicos y técnicos de la labor de la Secretaría; iii) Campañas de sensibilización para complementar los fondos del presupuesto básico; iv) Costos relacionados con la convocatoria de la Reunión Extraordinaria de las Partes; v) Costos de participación de las Partes que operan al amparo del artículo 5 en la Reunión Extraordinaria de las Partes.

* Líneas presupuestarias corregidas tras la presentación del documento del presupuesto.

Cuadro B
Cuotas de las Partes al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
(dólares de los Estados Unidos)
(De conformidad con la resolución 73/271 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 2018 con una tasa de prorrateo máxima del 22 %)

<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al proyecto de presupuesto</i>
1	Afganistán	–	–	–
2	Albania	–	–	–
3	Alemania	6,071	157 705	323 117
4	Andorra	–	–	–
5	Angola	–	–	–
6	Antigua y Barbuda	–	–	–
7	Arabia Saudita	1,168	30 341	62 164
8	Argelia	0,138	3 585	7 345
9	Argentina	0,912	23 691	48 539
10	Armenia	–	–	–
11	Australia	2,203	57 227	117 250
12	Austria	0,675	17 535	35 926
13	Azerbaiyán	–	–	–
14	Bahamas	–	–	–
15	Bahrein	–	–	–
16	Bangladesh	–	–	–
17	Barbados	–	–	–
18	Belarús	–	–	–
19	Bélgica	0,818	21 249	43 536
20	Belize	–	–	–
21	Benin	–	–	–
22	Bhután	–	–	–
23	Bolivia (Estado Plurinacional de)	–	–	–
24	Bosnia y Herzegovina	–	–	–
25	Botswana	–	–	–
26	Brasil	2,939	76 346	156 422
27	Brunei Darussalam	–	–	–
28	Bulgaria	–	–	–
29	Burkina Faso	–	–	–
30	Burundi	–	–	–
31	Cabo Verde	–	–	–
32	Camboya	–	–	–
33	Camerún	–	–	–
34	Canadá	2.725	70 787	145 033
35	Chad	–	–	–
36	Chequia	0,310	8 053	16 499
37	Chile	0,406	10 547	21 609
38	China	11,967	310 864	636 920
39	Chipre	–	–	–

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateso máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al proyecto de presupuesto</i>
40	Colombia	0,287	7 455	15 275	16 092
41	Comoras	—	—	—	—
42	Congo	—	—	—	—
43	Costa Rica	—	—	—	—
44	Côte d'Ivoire	—	—	—	—
45	Croacia	—	—	—	—
46	Cuba	—	—	—	—
47	Dinamarca	0,552	14 339	29 379	30 951
48	Djibouti	—	—	—	—
49	Dominica	—	—	—	—
50	Ecuador	—	—	—	—
51	Egipto	0,185	4 806	9 846	10 373
52	El Salvador	—	—	—	—
53	Emiratos Árabes Unidos	0,614	15 950	32 679	34 427
54	Eritrea	—	—	—	—
55	Eslovaquia	0,153	3 974	8 143	8 579
56	Eslovenia	—	—	—	—
57	España	2,139	55 564	113 844	119 935
58	Estado de Palestina	—	—	—	—
59	Estados Unidos de América	21,930	569 672	1 167 180	1 229 628
60	Estonia	—	—	—	—
61	Eswatini	—	—	—	—
62	Etiopía	—	—	—	—
63	Federación de Rusia	2,397	62 266	127 576	134 401
64	Fiji	—	—	—	—
65	Filipinas	0,204	5 299	10 857	11 438
66	Finlandia	0,420	10 910	22 354	23 550
67	Francia	4,413	114 636	234 873	247 440
68	Gabón	—	—	—	—
69	Gambia	—	—	—	—
70	Georgia	—	—	—	—
71	Ghana	—	—	—	—
72	Granada	—	—	—	—
73	Grecia	0,365	9 482	19 426	20 466
74	Guatemala	—	—	—	—
75	Guinea	—	—	—	—
76	Guinea Ecuatorial	—	—	—	—
77	Guinea-Bissau	—	—	—	—
78	Guyana	—	—	—	—
79	Haití	—	—	—	—
80	Honduras	—	—	—	—
81	Hungría	0,205	5 325	10 911	11 494
82	India	0,831	21 587	44 228	46 595
83	Indonesia	0,541	14 053	28 794	30 334

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al proyecto de presupuesto</i>
84	Irán (República Islámica del)	0,397	10 313	21 130	22 260
85	Iraq	0,129	3 351	6 866	7 233
86	Irlanda	0,370	9 611	19 693	20 746
87	Islandia	–	–	–	–
88	Islas Cook	–	–	–	–
89	Islas Marshall	–	–	–	–
90	Islas Salomón	–	–	–	–
91	Israel	0,488	12 677	25 973	27 362
92	Italia	3,296	85 620	175 423	184 809
93	Jamaica	–	–	–	–
94	Japón	8,537	221 764	454 365	478 675
95	Jordania	–	–	–	–
96	Kazajstán	0,177	4 598	9 420	9 924
97	Kenya	–	–	–	–
98	Kirguistán	–	–	–	–
99	Kiribati	–	–	–	–
100	Kuwait	0,251	6 520	13 359	14 074
101	Lesotho	–	–	–	–
102	Letonia	–	–	–	–
103	Líbano	–	–	–	–
104	Liberia	–	–	–	–
105	Libia	–	–	–	–
106	Liechtenstein	–	–	–	–
107	Lituania	–	–	–	–
108	Luxemburgo	–	–	–	–
109	Macedonia del Norte	–	–	–	–
110	Madagascar	–	–	–	–
111	Malasia	0,340	8 832	18 096	19 064
112	Malawi	–	–	–	–
113	Maldivas	–	–	–	–
114	Malí	–	–	–	–
115	Malta	–	–	–	–
116	Marruecos	–	–	–	–
117	Mauricio	–	–	–	–
118	Mauritania	–	–	–	–
119	México	1,288	33 458	68 551	72 219
120	Micronesia (Estados Federados de)	–	–	–	–
121	Mónaco	–	–	–	–
122	Mongolia	–	–	–	–
123	Montenegro	–	–	–	–
124	Mozambique	–	–	–	–
125	Myanmar	–	–	–	–
126	Namibia	–	–	–	–
127	Nauru	–	–	–	–

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorratio máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al proyecto de presupuesto</i>
128	Nepal	–	–	–	–
129	Nicaragua	–	–	–	–
130	Níger	–	–	–	–
131	Nigeria	0,249	6 468	13 253	13 962
132	Niue	–	–	–	–
133	Noruega	0,752	19 535	40 024	42 165
134	Nueva Zelanda	0,290	7 533	15 435	16 260
135	Omán	0,115	2 987	6 121	6 448
136	Países Bajos	1,352	35 121	71 957	75 807
137	Pakistán	0,115	2 987	6 121	6 448
138	Palau	–	–	–	–
139	Panamá	–	–	–	–
140	Papua Nueva Guinea	–	–	–	–
141	Paraguay	–	–	–	–
142	Perú	0,152	3 949	8 089	8 523
143	Polonia	0,799	20 755	42 525	44 800
144	Portugal	0,349	9 066	18 575	19 569
145	Qatar	0,281	7 299	14 956	15 756
146	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,552	118 247	242 270	255 233
147	República Árabe Siria	–	–	–	–
148	República Centrafricana	–	–	–	–
149	República de Corea	2,260	58 708	120 284	126 720
150	República de Moldova	–	–	–	–
151	República Democrática del Congo	–	–	–	–
152	República Democrática Popular Lao	–	–	–	–
153	República Dominicana	–	–	–	–
154	República Popular Democrática de Corea	–	–	–	–
155	República Unida de Tanzanía	–	–	–	–
156	Rumania	0,197	5 117	10 485	11 046
157	Rwanda	–	–	–	–
158	Saint Kitts y Nevis	–	–	–	–
159	Samoa	–	–	–	–
160	San Marino	–	–	–	–
161	San Vicente y las Granadinas	–	–	–	–
162	Santa Lucía	–	–	–	–
163	Santa Sede	–	–	–	–
164	Santo Tomé y Príncipe	–	–	–	–
165	Senegal	–	–	–	–
166	Serbia	–	–	–	–
167	Seychelles	–	–	–	–

<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada^a de las Naciones Unidas según una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2022</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2023 iguales al proyecto de presupuesto</i>
168	Sierra Leona	–	–	–
169	Singapur	0,483	12 547	25 707
170	Somalia	–	–	–
171	Sri Lanka	–	–	–
172	Sudáfrica	0,271	7 040	14 423
173	Sudán	–	–	–
174	Sudán del Sur	–	–	–
175	Suecia	0,903	23 457	48 060
176	Suiza	1,147	29 795	61 047
177	Suriname	–	–	–
178	Tailandia	0,306	7 949	16 286
179	Tayikistán	–	–	–
180	Timor-Leste	–	–	–
181	Togo	–	–	–
182	Tonga	–	–	–
183	Trinidad y Tabago	–	–	–
184	Túnez	–	–	–
185	Turkmenistán	–	–	–
186	Turquía	1,367	35 510	72 756
187	Tuvalu	–	–	–
188	Ucrania	–	–	–
189	Uganda	–	–	–
190	Unión Europea	2,492	64 734	132 632
191	Uruguay	–	–	–
192	Uzbekistán	–	–	–
193	Vanuatu	–	–	–
194	Venezuela (República Bolivariana de)	0,727	18 885	38 693
195	Viet Nam	–	–	–
196	Yemen	–	–	–
197	Zambia	–	–	–
198	Zimbabwe	–	–	–
Total	100.000	2 597 681	5 322 300	5 607 060

^a A diferencia de años anteriores, la escala de cuotas se redondeó antes de que se calculasen las contribuciones que correspondían a cada Parte.